

PRESENTACIÓN

JOSÉ MORALES-DÍAZ^a, JOSÉ LUIS GALLIZO LARRAZ^b

^a *Instituto de Estudios Bursátiles (IEB), Calle Alfonso XI, 6, 28014 Madrid, España. E-mail: jose.morales@clauastro-ieb.es*

^b *Universidad de Lleida, Facultad de Derecho, Economía y Turismo, Calle Jaume II, 73, 25001 Lleida, España. E-mail: gallizo@aegern.udl.cat*

Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) son un cuerpo de normas contables emitidas por un organismo denominado IASB (*International Accounting Standards Board*). Se trata de normas con vocación internacional, esto es, creadas con la intención de que se admitan en el mayor número posible de jurisdicciones y, con ello, incrementar la comparabilidad en los estados financieros a escala mundial.

Desde el año 2001 (fecha en la que el IASB se creó sustituyendo al antiguo IASC- *International Accounting Standards Committee*), alrededor de 128 países han requerido o permitido utilizar las NIIF, o bien tienen planes de convergencia con las normas del IASB.

En el caso de España, las NIIF aprobadas por la Unión Europea son de obligado cumplimiento para las empresas con valores admitidos a cotización en sus estados financieros consolidados (ver Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002) y pueden aplicarse de forma voluntaria para los consolidados de las empresas no cotizadas. Por su parte, la normativa contable local española (por ejemplo, el Plan General Contable - Real Decreto 1514/2007 o la Circular 4/2017 del Banco de España) está en gran parte inspirada en las NIIF.

Las NIIF no son normas estáticas, sino que son normas que se van renovando de forma continua para tratar de cubrir con mayor eficacia las necesidades de información de los usuarios de la información financiera. En este sentido, durante los años 2018 y 2019 van a entrar en vigor tres nuevas normas que se prevé que tendrán un gran impacto en los estados financieros de las empresas y en sus procesos contables y de negocio: la NIIF 9 (Instrumentos Financieros), la NIIF

15 (Ingresos de Contratos con Clientes) y la NIIF 16 (Arrendamientos). Las dos primeras son de obligado cumplimiento para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 y la tercera es de obligado cumplimiento para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.

En la Contribución de José Morales (“La Última Reforma de las NIIF y sus Efectos en los Estados Financieros”) se ofrece un resumen de los requerimientos de estas tres normas y los posibles impactos que su implementación podrá llegar consigo en las empresas. En el primero de los artículos del Monográfico (“Effects of IFRS 16 on key financial ratios of Spanish companies”, por Constancio Zamora y José Morales) los autores llevan a cabo un estudio empírico (centrado en el caso español) con relación a qué impacto se espera que la NIIF 16 tenga en ratios y métricas contables como apalancamiento, *Return on Assets* (ROA), cobertura de intereses, etc. en función de los diferentes sectores.

El Monográfico incluye dos artículos (por un lado el preparado por Araceli Mora y por otro lado el preparado por Horacio Molina y Rafael Bautista) relacionados con el proceso de preparación y aprobación de nuevas NIIF. Araceli Mora, siguiendo el marco de la teoría contractual, analiza la interferencia política de los procesos de aprobación de las NIIF en la Unión Europea. Horacio Molina y Rafael Bautista analizan el proceso de consulta abierta que el IASB tiene implementado cada vez que emite una nueva norma o una modificación de una norma en vigor. Los autores demuestran empíricamente que existe un grupo de entidades que asumen un compromiso de participación recurrente en el IASB. Esta participación dota de legitimidad a los pronunciamientos de este organismo.

Las mayoría de las nuevas normas que el IASB ha ido emitiendo (especialmente la NIIF 13, la NIIF 19 y la NIIF 16) requieren en ocasiones que, por un motivo u otro, se estime la calidad crediticia propia o de otra empresa. David Delgado y José Morales proponen dos modelos diferentes con el objetivo de que las empresas puedan utilizarlos para obtener el rating teórico de una contraparte en el caso de que no se disponga de información de mercado y dicho rating deba estimarse internamente. Una vez obtenido el rating se puede asignar una probabilidad de quiebra o un tipo de interés utilizando información de otras empresas comparables.

Por otro lado, en los últimos años, las normas contables han utilizado el valor razonable cada vez en mayor medida como base para la contabilización de operaciones o como información a desglosar en los estados financieros. Los dos últimos artículos del Monográfico están relacionados con este aspecto.

Constancio Zamora y José Morales, en su artículo “The Use of Fair Value Measurement in Financial Reporting: A Literature Review”, llevan a cabo un análisis de la literatura científica relacionada con el valor razonable (centrándose en el área de instrumentos financieros y la relevancia del valor razonable). Los

autores clasifican los artículos en líneas de investigación y analizan las principales conclusiones obtenidas en cada línea.

Felipe Herranz y Beatriz García en su artículo “Does IFRS 9 consider financial statement users’ preferences with respect to IFRS 13 fair value hierarchy? A suggestion to refine the definition of OCI” analizan la utilización del valor razonable en las normas contables y plantean una posible solución a largo plazo para conciliar las preferencias de los usuarios con las técnicas ofrecidas por las normas, sugiriendo una posible mejora en la definición de la partida “Otro Resultado Global”.

